



CUT: 122312-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0311-2023-ANA-AAA.H

Tarapoto, 30 de marzo de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 122312-2022**, sobre Autorización para la Ejecución de Obra en Fuente Natural, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua";

Que, el Artículo 7° de la precitada Ley, concordante con el artículo 3° de su Reglamento, establece que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, concordante con el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos y el numeral 212.1 del artículo 212° de su Reglamento, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, visto el expediente el **Gobierno Regional de Huánuco a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones**, identificada con RUC N° 20172373144 con el Oficio N° 1017-2022-GRH-GRI/DRTC, de fecha 20 de julio de 2022, solicitó ante la AAA Huallaga, autorización para la ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para desarrollar el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Urbana del Jr. Malecón Walcker Soberon (desde Emp PE-3N Km 232+140 Puente Huallaga-Emp PE-3N Km 228+290 Huancachupa), calle Las Viñas-CCPP Potracancha, Distrito de Pillco Marca-Provincia y Departamento de Huánuco"-Etapa I: Puente Huallaga (Emp PE 18 km 000+447)-Puente Huancachupa (Emp PE-3N. 228+920)".

Que, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del Informe N° 0079-2022-ANA-AAA.H/JPRG, de fecha 15 de setiembre de 2022, determina observaciones, que deben ser subsanadas por parte del administrado.

Que, mediante Oficio N° 0560-2022-ANA-AAA.H, de fecha 16 de setiembre de 2022, ésta autoridad hace de conocimiento al administrado las observaciones formuladas a fin de ser subsanadas en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

Que, mediante el Oficio 1444-2022-GRH-GRI/DTRC, de fecha 03 de octubre de 2022, el Gobierno Regional de Huánuco presenta el levantamiento de observaciones, a fin de continuar con el trámite administrativo.

Que mediante el Informe N° 0123-2022-ANA-AAA.H/JACLL, de fecha 30 de noviembre de 2022, el profesional de ésta autoridad determina que el administrado deberá de reformular el expediente técnico, cuyos detalles de la obran deberán de estar de manera integral, lo que determinará su supervisión en la fuente natural de agua y los bienes asociados a ésta, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 1039-2022-ANA-AAA.H de fecha 02 de diciembre de 2022.

Que, el administrado Gobierno Regional de Huánuco, a través del Oficio N° 1908-2022-GRH-GRI/DTRC, de fecha 21 de diciembre de 2022 presenta el levantamiento de observaciones.

Que, a través del Informe Técnico N° 0014-2023-ANA-AAA.H/JACL, de fecha 27 de febrero de 2023, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga determina:

- La solicitud presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con RUC N° 20172373144, cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento TUPA 8; se considera pertinente autorizar.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 049-2023-/RMRC-OS 90000004 determina que:

- Que el administrado Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con RUC N° 20172373144; adjunta la Resolución Directoral N° 158-2021-MTC/16, emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA); así como el documento de Aprobación del estudio emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones a través de la Resolución Directoral Regional N° 195-2022-GRH-GRI/DRTC.
- De la evaluación técnica se determina que el expediente del administrado cumple con los requisitos que exige el procedimiento TUPA N° 08 de autorización para la ejecución de obra s en fuentes naturales de agua, para desarrollar el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Urbana del Jr. Malecón Walcker Soberon (desde Emp PE-3N Km 232+140 Puente Huallaga-Emp PE-3N Km 228+290 Huancachupa), calle Las Viñas-CCPP Potracancha, Distrito de Pillco Marca-Provincia y Departamento de Huánuco”-Etapa I: Puente Huallaga (Emp PE 18 km 000+447)-Puente Huancachupa (Emp PE-3N. 228+920”).
- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para la ejecución de obras en fuente natural de agua, razón por la cual es procedente autorizar la ejecución de obra solicitada, asimismo, cabe precisar que el plazo de ejecución será de ciento ochenta (180) días calendario, que se computará al día siguiente de notificado la Resolución Directoral ; recomendando que el administrado informe el término de la mencionada obra; así mismo disponer que, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, supervise que la obra se esté ejecutando, en el lugar autorizado, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir;

Vista la opinión contenida en Informe Técnico N° 0014-2023-ANA-AAA.H/JACL, e Informe Legal N° 058-2023-/RMRC-OS 90000004 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, con RUC N° 20172373144, la ejecución de obras en fuentes naturales de agua, para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Urbana del Jr. Malecón Walcker Soberon (desde Emp PE-3N Km 232+140 Puente Huallaga-Emp PE-3N Km 228+290 Huancachupa), calle Las Viñas-CCPP Potracancha, distrito de Pillco Marca- Provincia y Departamento de Huánuco”-Etapa I: Puente Huallaga (Emp PE 18 km 000+447)- Puente Huancachupa (Emp PE-3N. 228+920)”, con CUI N° 2246147; según las siguientes características:

Titular		Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones			R.U.C.		20172373144			
Nombre del Proyecto o Actividad		Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Urbana del Jr. Malecón Walcker Soberon; (desde Emp PE-3N Km 232+140 Puente Huallaga – Emp PE – 3N Km 228+920 Huancachupa), calle las Viñas – CCPP Potracancha, distrito de Pillco Marca – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco” – Etapa I: Puente Huallaga (Emp PE 18ª Km 000+447)) – Puente Huancachupa (Emp PE-3N. 228+920), con CUI N° 2246147			Tipo de Intervención		Estatat			
Ubicación del Proyecto		Política			Unidad Hidrográfica					
		Departamento: Huánuco Provincia: Huánuco Distrito: Pilco Marca			49849					
					Intercuenca Alto Huallaga					
					ALA					
			Alto Huallaga							
Fuente de Agua		Tipo	Río			Nombres		Huallaga y Huancachupa		
COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION										
Obra Metas/Características		N°	Fuente de agua	Estructura		Long. (m)	Ancho (m)	Alto (variable) m		
		01	Rio Huallaga	Muro de enrocado		30	2,30	De 3 a 5		
		02	Rio Huallaga	Muro de concreto armado		170	5,20	De 3 a 5		
		03	Rio Huallaga	Muro de enrocado		530	2,30	De 3 a 5		
		04	Rio Huancachupa	Muro de enrocado		100	2,30	De 3 a 5		
Ubicación geográfica Coordenadas UTM – DATUM WGS84		N°	Fuente de agua	Estructura	Long. (m)	Prog.	Coordenadas UTM WGS84			
							Inicio		Final	
							Este	Norte	Este	Norte
		01	Rio Huallaga	Muro de enrocado	30	0+000	363 284	8 899 916	363 303	8 899 901
		02	Rio Huallaga	Muro de concreto armado	170	1+800	363 999	8 898 454	363 903	8 898 313
		03	Rio Huallaga	Muro de enrocado	530	2+480	363 909	8 897 818	363 857	8 897 292
		04	Rio Huancachupa	Muro de enrocado	120	3+010	363 857	8 847 242	363 732	8 897 288
Plazo de Ejecución		180 días calendarios (6 meses)								

Artículo 2°.- OTORGAR el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, computados desde el día siguiente de notificado la Resolución Directoral, debiendo la **DIRECCION**

REGIONAL DE TRASNPOTES Y COMUNICACIONES, con RUC N° 20172373144; informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga el término de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución directoral.

Artículo 3°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, supervise que la obra se ejecute en el lugar y condiciones autorizadas, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se pudieran producir; asimismo, indicar que la **DIRECCION REGIONAL DE TRASNPOTES Y COMUNICACIONES**, con RUC N° 20172373144, asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la Resolución Directoral a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRASNPOTES Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Jr. General Prado N° 911, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco; poniéndose de conocimiento al Gobierno Regional de Huánuco, así como a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Alto Huallaga, mediante notificación electrónica, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA